



DECRETO N.º 173

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 101 de la Constitución de la República, establece que corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; y que con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.

- II. Que por medio del Decreto Legislativo No. 456 del 31 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 377, del 17 de diciembre del mismo año, se emitió el Decreto de Restricción de Exportaciones de Desperdicios y Desechos Ferrosos y No Ferrosos; en virtud del incremento de exportaciones salvadoreñas de desperdicios y desechos de fundición de productos ferrosos y no ferrosos, como el hierro y el cobre, utilizados como insumos para los cables de energía eléctrica y de telecomunicación, tapaderas de pozos de visita receptores de aguas servidas y de aguas negras, así como ante el hurto de dichos productos que ponían en riesgo el acceso y la calidad de los servicios proveídos a la población, por lo que el Estado debía controlar las exportaciones de esos materiales sin afectar las operaciones industriales.

- III. Que desde la entrada en vigencia del referido Decreto y sus diferentes prórrogas, se ha observado una disminución de forma considerable del hurto de cable telefónico y de energía eléctrica; sin embargo, todavía continúan existiendo conductas delictivas consistentes en el hurto de materiales ferrosos y no ferrosos, principalmente hurtos de cable de cobre de energía eléctrica, de telefonía y de hierro, que se ha evidenciado tienen una relación directa con las exportaciones de desperdicios y



Decreto n.º 173

desechos de fundición de productos ferrosos y no ferrosos.

- IV. Que por medio del Decreto Legislativo No. 633, del 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No. 437, del 23 de diciembre de ese mismo año, se aprobó la prórroga de la vigencia del Decreto de Restricción de Exportaciones de Desperdicios y Desechos Ferrosos y No Ferrosos, hasta el 31 de diciembre de 2024; por lo que, en virtud de la relación comprobada entre exportaciones y hurtos de dichos materiales, se hace indispensable continuar aplicando dicha medida con el propósito de evitar el cometimiento de conductas delictivas que afecten la prestación de los servicios básicos de energía eléctrica y telecomunicaciones.

POR TANTO,


en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía,

DECRETA:

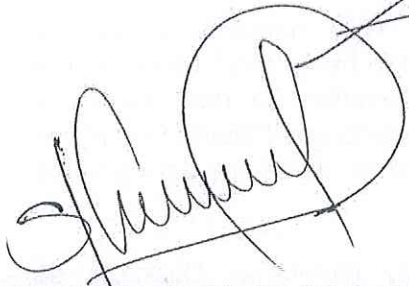
Art. 1.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Decreto Legislativo No. 456 del 31 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 377, del 17 de diciembre del mismo año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.


DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE



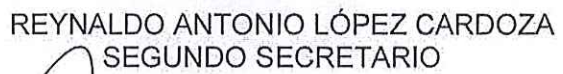
SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
PRIMERA VICEPRESIDENTA




KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ
SEGUNDA VICEPRESIDENTA



ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA



REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
SEGUNDO SECRETARIO



REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO
TERCER SECRETARIO



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN

Constancia No. 18506

La Infrascrita Gerente del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 173, mediante el cual se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo No. 456 hasta el 31 de diciembre de 2026, referente a la restricción de exportaciones de desperdicios y desechos ferrosos y no ferrosos, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 445, correspondiente al dieciséis de diciembre del corriente año. Salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Licenciada Margarita Ortiz Quintanar, Directora de Administración de Tratados Comerciales, Ministerio de Economía, se extiende la presente Constancia en la GERENCIA DEL DIARIO OFICIAL DE IMPRENTA NACIONAL.

San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.




Mercedes Aida Campos de Sanchez
Gerente del Diario Oficial

EM

Imprenta Nacional

4a. Calle Poniente y 15 Av. Sur #829, San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2527-7800
www.imprentanacional.gob.sv, e-mail: publicaciones@imprentanacional.gob.sv